



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

### D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día **veintiuno de octubre de de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **296**, literalmente dice:

#### **Modificación de Ordenanzas Fiscales ejercicio 2023. (Expte. 236/2022).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 236/2022 de la Concejalía Delegada de Hacienda relativo a modificación de Ordenanzas Fiscales ejercicio 2023, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1189 de la Junta de Gobierno Local de fecha de hoy, 21 de octubre de 2022.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de 27 de septiembre de 2022, dirigida a la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 27 de septiembre de 2022.
- Dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Informe Técnico-Económico emitido por el Subdirector de Licencias de fecha 25 de septiembre de 2022, sobre el impacto económico de la modificación de la tasa de licencia de obras.
- Informe Técnico-Económico emitido por la Responsable de la Oficina Presupuestaria de fecha 27 de septiembre de 2022, sobre el impacto económico de la modificación de las Ordenanzas Fiscales núm. 3 y 20.
- Informe del Interventor de fecha 4 de octubre de 2022, fiscalizado de conformidad, con las observaciones indicadas y en particular las reseñadas en el punto 5, que literalmente dice:

*"Al suponer estas modificaciones, de acuerdo con los informes económicos emitidos, una disminución de los ingresos del Ayuntamiento de Granada para 2023 por importe estimado de 1.359.030,78 euros para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 14.056 euros para la modificación de la tasa por licencia de obra por economía circular y 700.000 euros para la eliminación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 20 relativo a "Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades", lo que hace un total de 2.073.086,78 euros para el ejercicio 2023 y estando sujeto el ayuntamiento a un Plan de Ajuste cuyo incumplimiento da lugar a graves medidas de corrección por parte del Ministerio de Hacienda, la aprobación de este expediente debería acompañarse de una propuesta expresa de disminución de gastos para el ejercicio 2023 o, en su caso, aumento de otros ingresos, por el*

Código seguro de verificación: **DS8BQ38QD1QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 1 de 11





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

*importe de estas disminuciones. De otro modo se pondrá en riesgo la economía municipal y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste."*

- Propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, de fecha 4 de octubre de 2022, que en su parte expositiva literalmente dice:

*"En los ejercicios 2021 y 2022 atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 ha tenido y aún hoy sigue teniendo en la economía local y especialmente en el sector de hostelería y comercio, que empezaron con las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, y que han derivado en una menor tasa de ocupación de la vía pública, límite de aforo y horarios y consecuentemente menor rentabilidad, se aprobaron medidas en el ámbito tributario competencia de este Ayuntamiento en apoyo de la sostenibilidad económica del comercio y hostelería local sectores sobre los que recae mayoritariamente la generación y mantenimiento del empleo en nuestra ciudad.*

*Sin haberse recuperado aún la situación sanitaria y sus correspondientes efectos sobre la actividad económica y el consumo, nos encontramos ante un escenario económico para 2023 con las mismas o mayores dificultades debido a las tensiones geopolíticas y más concretamente la guerra en Ucrania, la crisis energética y el cambio de rumbo de la política monetaria motivado por el riesgo de cronificación de la inflación, por lo que la economía registrará una fuerte desaceleración en 2023, con un crecimiento previsto del PIB del 2%, 1,3 puntos menos que en la anterior previsión según FUNCAS. Por ello se entiende necesario adoptar medidas de rebaja de la presión fiscal al conjunto de la población. Esto, en el ámbito tributario local, se puede alcanzar de una forma más general a través de una rebaja en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que se propone una minoración del 2% en el tipo de gravamen general para bienes de naturaleza urbana y en el tipo diferenciado para el uso Exposiciones y Congresos, quedando por tanto en el 0,639 %.*

*Asimismo, la ciudad de Granada apuesta actualmente por el objetivo de impulsar la economía circular en el sector de la construcción. En nuestra ciudad existen actualmente múltiples edificios con una antigüedad superior a los 40-50 años, y esto supone un reto no solo a nivel de rehabilitación para la mejora de las condiciones de vida y bienestar residencial de los ciudadanos, sino también un reto debido a la necesidad de reciclaje de residuos que producirá la rehabilitación, demolición o construcción de nuevas viviendas que se plantea de cara a los próximos años.*

*De acuerdo con la legislación española, el gobierno autonómico es responsable de controlar y sancionar la gestión de residuos de construcción y demolición. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la falta de recursos públicos disponibles para ello pone el peso de dicha gestión en la buena voluntad de las*

Código seguro de verificación: **DS8BQ38QD1QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 2 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

empresas constructoras, que suelen anteponer el interés económico a los compromisos ecológicos.

Ante esta situación, Granada pretende potenciar la gestión de este tipo de residuos, e impulsar una estrategia de economía circular en la ciudad relacionada con los residuos de la construcción y demolición, produciendo áridos reciclados útiles para la rehabilitación de edificios antiguos u otras prácticas, y favoreciendo las condiciones para que las empresas salgan adelante.

Ante la voluntad por parte de la Corporación de **impulsar la creación de empresas y la economía circular en el sector de la construcción desde el área de Hacienda se proponen las siguientes medidas que suponen la adopción de acuerdos de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023 con su oportuno trámite administrativo:**

**A.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**B.- PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA."**

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón y los 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 17 de octubre de 2022, así como dictamen favorable del Tribunal

Código seguro de verificación: DS8BQ38QD1QH02R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 11





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Económico Administrativo Municipal, visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad, y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 11 abstenciones):

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se citan, en los términos contenidos en el Anexo:

**A.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**B.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA.**

**SEGUNDO.-** Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

**CUARTO.-** Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

**QUINTO.-** Estas modificaciones entrarán en vigor el 01 de enero de 2023, en los términos que se determinan en el Anexo.

### ANEXO

**A.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

**Artículo 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.**

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

a) El tipo de gravamen general será el **0,639 %** cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Se establecen los siguientes tipos diferenciados para los usos que a continuación se

Código seguro de verificación: **DS8BQ38QD1QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 11





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes de naturaleza urbana cuya valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos estableciendo a estos efectos los umbrales que a continuación se detallan:

USO	CLAVE	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y Congresos	---	0,639%	30.000.000,00 €
Edificios singulares (10%)	P	1,00%	3.000.000,00 €
Comercial (10%)	C	1,00%	400.000,00 €
Oficina (10%)	O	1,00%	350.000,00 €
Ocio y Hostelería (10%)	G	1,00%	1.500.000,00 €
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	1,00%	325.000,00 €
Industrial (10%)	I	1,00%	425.000,00 €
2.3.1 Estaciones de Servicio (10 %)	---	1,10%	500.000,00€
3.3 Banca y Seguros (10 %)	---	1,10%	425.000€
5.4.1 Estadios, Plazas de Toros	---	1,00%	350.000€
6.2 Bares musicales, Salas de fiestas, Discotecas (10%)	---	1,00%	500.000€
7.3.1 Casinos y Clubs Sociales (10%)	---	1,20%	70.000€

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro. La aplicación de estos nuevos tipos diferenciados requerirá que sea remitida al Ayuntamiento por el Catastro la información disgregada por usos que permita la aplicación de estos tipos diferenciados.

b) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,886%.

4. Se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida del Impuesto de Bienes Inmuebles a aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente que sean de titularidad de grandes tenedores. De conformidad con la normativa estatal y autonómica el ayuntamiento elaborará una ordenanza reguladora de los requisitos, medios de prueba y el procedimiento para la exacción del recargo.

### Disposición Final.

Código seguro de verificación: **DS8BQ38QD1QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2023 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**B.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA**

**Artículo 6. Cálculo de la cuota.**

1º. a) En materia de edificación, incluyendo licencia de obras, de primera ocupación o utilización, declaraciones responsables o comunicaciones previas, la cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que será del 1,14 %.

A efectos de valoración, la base de coste se calculará sobre el m2 a aplicar a la totalidad de la superficie a construir y serán los que se expresan a continuación:

<i>Uso</i>	<i>Euros/m2</i>
<b>A) Uso residencial plurifamiliar</b>	495,45
<b>B) Uso residencial unifamiliar</b>	
a) Viviendas unifamiliares aisladas	558,83
b) Viviendas unifamiliares adosadas	535,79
<b>C) Uso Industrial</b>	
a) Naves industriales, talleres, servicios y garajes	288,06
b) Naves almacén cerradas	230,45
c) Naves sin cerrar	207,40
d) Almacenes bajo rasante	299,58
<b>D) Usos terciarios</b>	
I. Hoteleros	

Código seguro de verificación: DS8BQ38QD1QH02R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 11







AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

a) Hoteles de 5 estrellas			864,17
b) Hoteles de 4 estrellas			737,42
c) Hoteles de 3 estrellas			691,34
d) Hoteles de 2 estrellas			633,73
e) Hoteles de 1 estrella			518,51
2. Oficinas y comercios			541,55
3. Residencias			570,35
4. restauración en general			541,55
5. Ocio y recreativo			541,55
6. Centros comerciales			748,95
7. Aparcamientos subterráneos			403,28
<b>E) Usos rotacionales</b>			
a) Docente y cultural			576,11
b) Sanitario			748,95
c) Deportivo			460,89
d) Religioso			495,45
e) Piscinas			345,67
f) Pistas deportivas			69,14

Igualmente se establece una base liquidable mínima para las licencias urbanísticas, con independencia de los usos establecidos en el cuadro anterior, de 1.800,00 euros sobre la que se aplicará el tipo impositivo establecido del 1,14%.

b) Licencia de ocupación o utilización sin obra previa (artículo 13.1.d) segundo párrafo del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, o norma que lo sustituya): 202,42 euros.

c) En la tramitación de los expedientes de modificación no sustancial de licencias (de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada, BOP nº 100 de fecha 28/05/2018), la cuota tributaria por la actividad técnica y administrativa, vendrá fijada en el importe del 50% de la base imponible calculada de conformidad con la letra a) del presentado apartado y procedente de la propia licencia que es objeto de modificación.

En los procedimientos de concesión de licencias de ocupación y utilización por cada visita de inspección que tenga que realizar por los Servicios Técnicos tras una

Código seguro de verificación: DS8BQ38QD1QH02R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 7 de 11





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

primera visita de inspección de la obra en cuestión –por la subsanación de las deficiencias detectadas en la primera visita o para acreditar la efectiva finalización de las obras--, se liquidará una tasa cuya cuota tributaria se establece en 117,16 euros por visita.

2º. En construcciones situadas bajo rasante no tipificadas expresamente: Su valor será igual al 80% del precio por metro cuadrado correspondiente al uso principal vinculado sobre rasante.

3º. Actuaciones parciales: se aplicará el valor correspondiente al uso al que pertenezca la totalidad de la actuación repartiéndose el mismo porcentualmente en las partidas de obra que se vayan a ejecutar según el siguiente cuadro:

PARTIDAS DE OBRA	PORCENTAJE
Movimientos de tierra	2%
Cimentaciones	5%
Estructura	15%
Albañilería y cubierta	35%
Saneamiento	2%
Solados, revestimientos, alicatados	13%
Carpintería y cerrajería	14%
Instalaciones de electricidad	3%
Instalaciones de fontanería y sanitarios	6%
Vidrios	2%
Pintura	3%

En el caso de que no fuera posible calcular el coste real en aplicación de los módulos anteriores para actuaciones parciales, o bien, de su aplicación resultaran discrepancias con las valoración que realizara el interesado podrá realizarse tal valoración detallada y por partidas aplicando la base de precios oficial de la Junta de Andalucía a tal efecto.

**4º. Empleo de materias primas secundarias:** En aquellas obras en cuya ejecución se emplee material de origen reciclado o se reutilicen los ya existentes en el edificio, se podrá reducir la base imponible en los siguientes porcentajes, proporcionales a su participación en cada partida de obra, y que pueden ser acumulables:

MATERIALES DE ORIGEN REICLADO:	PORCENTAJE
Preparación de terrenos	1%

Código seguro de verificación: **DS8BQ38QD1QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma digital



Pag. 8 de 11







AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

Árido de cimentación	2%
Cemento de cimentación	1%
Árido en estructura de hormigón	7%
Cemento en estructura de hormigón	3%
Madera, acero o fábrica estructural	5%
Tabiquería	7%
Árido en morteros de obra	4%
Cemento en morteros de obra	2%
Material de cubierta (teja, solería, chapa...)	5%
Aislamiento térmico	4%
Impermeabilización	2%
Fontanería y saneamiento	1%
Sanitarios	3%
Revestimiento interior	3%
Revestimiento exterior	3%
Pavimentos	3%
Carpintería interior	3%
Carpintería exterior	4%
Cerrajería	2%
Instalación eléctrica	2%
Vidrio	1%
Pintura	2%

La justificación detallada de cada uno de los porcentajes citados deberá aportarse como anexo específico junto al resto de documentación que corresponda al expediente de obra. Dicha documentación contendrá, al menos, la siguiente información:

- Medición y presupuesto relativo a los materiales reciclados a emplear.
- Fichas técnicas de dichos materiales, con indicación del porcentaje de materia prima secundaria presente en cada uno (que habrá de ser mayor del 70%), o libro digital de los mismos.
- Estudio individual de gestión, valoración y puesta en obra de cada material a reutilizar en el propio edificio.

Código seguro de verificación: **DS8BQ38QD1QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma digital



Pag. 9 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

5º. URBANIZACIONES			
CONCEPTO			Euros/m2
a) Interior de zonas privadas (por m2)			63,38
b) Desarrollo de planeamiento (por m2)			69,14
c) Ajardinamiento y zonas verdes (por m2)			18,44
d) Cercas y vallados (por m2)			23,09
e) Muros de contención (por m2)			224,68
f) Muros de mampostería (por m2)			74,90

6º.- **DEMOLICIONES: 5,73** euros / metro cuadrado de superficie a demoler.

7º.- **INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL Y SIMILARES.**

Por unidad de equipo completo: **15.263,54** euros

Por ampliaciones o reformas parciales: **7.631,77** euros.

Las instalaciones de telefonía móvil están sujetas a calificación ambiental y por tanto estos importes se incrementarán con la tarifa correspondiente.

8º.-**PARCELACIONES: 165,03** euros.

9º.- **TRANSMISIÓN DE LICENCIAS: 198,85** euros.

10º.- **CALIFICACION DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

En viviendas de protección oficial y obras de edificación protegida, la base imponible se calcula multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el módulo M vigente en el momento del devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones.

En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto de dichas obras.

Cuando se aprueben incrementos de superficie o del importe del presupuesto de ejecución material se practicarán autoliquidaciones complementarias con ocasión de la solicitud de calificación definitiva o de la expedición final de rehabilitación libre.

El tipo de gravamen aplicable será, en todo caso, el 0,129%.

11º.- **PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS YA CONCEDIDAS 128,09** euros.

12º.- **CAMBIO DE USO: 165,03** euros.

Código seguro de verificación: **DS8BQ38QD1QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma digital



Pag. 10 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

**13º- CERTIFICADOS Y RESOLUCIONES PREVISTOS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO QUE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA:**

Se establece una tarifa mínima sobre la que se aplicará coeficiente corrector por superficie/volumen edificado/urbanizado.

- a) Certificación de edificaciones anteriores a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, sin licencia: 760,41 euros
- b) Resolución de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación: 760,41 euros
- c) Certificados y resoluciones, en general, previstos en el Decreto 2/2012, de 10 de enero que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 760,41 euros.

**Coeficiente de superficie:**

- Hasta 50 metros cuadrados. hasta cuadrados	1,05
- De más de 50 a 100 metros cuadrados	1,47
- De más de 100 a 200 metros cuadrados	1,90
- De más de 200 a 500 metros cuadrados	2,31
- De más de 500 a 1.250 metros cuadrados	2,74
- Más de 1.250 metros cuadrados	3,15

La tasa correspondiente a cualquier otra construcción, instalación u obra no comprendida en los epígrafes anteriores, o con características de especial singularidad, se liquidará aplicando el tipo de cuotas de la que le resulte más similar o aquella otra que sea definida justificadamente por los servicios técnicos municipales al respecto.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:** exclusivamente para el ejercicio 2023, **suspender la vigencia** y por tanto aplicación del **artículo 7 de la ordenanza relativo a “Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades.**

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **DS8BQ38QD1QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

21-10-2022 13:36:05

Contiene 1 firma digital



Pag. 11 de 11

